

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.755.

Reses mostrencas.

Circular.

Habiéndose extraviado del pueblo de Bello (Teruel), el día 21 del actual, dos caballerías propiedad del vecino Francisco Gracia Cebrián, que tienen las señas siguientes: mulas, de 12 y 14 años, pelo negro, alzada pequeña, herradas de las cuatro extremidades, con cabezada y ramal: una de ellas lleva cortado el pelo de la cola y descalza de una de las extremidades; se hace público por medio de este periódico oficial para que en el caso de que fuesen halladas en esta provincia se pongan a disposición de la Alcaldía del término donde se hallaren, para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 24 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 3.756.

Buscas.

Circular.

La vecina de esta Capital Carmen Navaro Uceda, domiciliada en el Paseo de América, número 29, manifiesta que su hermano Vicente Navarro Uceda, ha desaparecido de dicho domicilio, sin que sepan sus familiares dónde puede encontrarse, siendo sus señas: 16 años, pelo rubio, viste americana gris, pantalón azul, alpargata negra y boina, siendo vizco del ojo derecho. Lo que se hace público en este periódico oficial para

general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca de dicho menor, a fin de ser reintegrado a su domicilio.

Zaragoza, 24 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.757.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C) del artículo único de la Ley de 27 de junio último y Decreto de 14 del actual, sobre renovación de cargos de Justicia municipal en poblaciones mayores de doce mil habitantes y cabezas de partido judicial, se publica a continuación las poblaciones que por orden numérico y alfabético se han de renovar los cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus correspondientes suplentes, a fin de que, antes del día 15 de agosto próximo, presenten los aspirantes a dichos cargos instancias reintegradas en papel de 3 pesetas y completado el reintegro con póliza de la Mutualidad judicial de igual valor, acompañadas de los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial, y son:

Zaragoza (Capital).

Distrito número 1. — Los cuatro cargos.

Idem número 3, — idem.

Provincia (Zaragoza).

Ateca.— Los cuatro cargos.
 Belchite.— ídem.
 Borja.— ídem.
 Calatayud.— ídem.
 Cariñena.— ídem.
 Caspe.— ídem.

Zaragoza, 24 de de julio de 1934.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gregorio Azaña.

Núm. 3.718.

Jurado Mixto de Prensa de Zaragoza.

Bases de Contrato de Trabajo aprobadas por este Jurado Mixto en sesión de Pleno celebrada el día 19 de julio de 1934.

Primera. Estas Bases de Trabajo serán obligatorias para empresas y periodistas a que alcanza la jurisdicción de este Jurado Mixto, desde el momento en que éstos comiencen a prestar sus servicios para aquéllas, pasado el período de prueba, pudiendo las empresas y los periodistas concertar otro Contrato, siempre sobre las Bases del actual.

Tendrán derecho al carnet profesional cuantos periodistas figuren actualmente en las plantillas de los Diarios. Igualmente tendrán derecho los periodistas sin trabajo que acrediten un mínimo de cinco años de labor cotidiana en uno o varios Diarios y que se encuentren en posesión de un carnet profesional, o documentos acreditativos de su condición de periodistas. Alcanza este derecho también a los corresponsales de Diarios de Madrid y Barcelona, como así los de Agencias españolas que realicen una labor diaria y perciban una remuneración no inferior a cien pesetas mensuales.

Segunda. En los contratos individuales que se acuerden entre las empresas y los periodistas, se determinarán cargo y sueldo y las demás circunstancias que se consideren procedentes para la mejor garantía de ambas partes.

Tercera. Todo Contrato de Trabajo habrá de ser revisado por el Jurado Mixto a los efectos de vigilar el cumplimiento de los mismos e intervenir en caso de infracción.

Cuarta. La plantilla mínima de cada Periódico diario, de la mañana, que se confeccione por la noche, se compondrá de ocho redactores y Director.

En el caso de fundarse algún Diario de la tarde, la plantilla se convendrá en el Jurado Mixto.

Cuando algún redactor desempeñe temporalmente funciones de Redactor-Jefe o el Redactor-Jefe de Director, percibirá el sueldo asignado a estos cargos. Entendiéndose que tan sólo será aplicable en caso de vacante.

Las Empresas, manteniendo la plantilla obligatoria, podrán tener dos aspirantes, concertando con ellos directamente su salario. Transcurridos dos años de prácticas, la empresa quedará en libertad para incorporar los en la plantilla o prescindir de sus servicios.

Quinta. Toda publicación semanal estará obligada a tener un Director profesional, con el sueldo que convenga con la empresa, y éste no podrá ser inferior al que figura en este Contrato como mínimo para los redactores.

Si el semanario publicase información local o nacional, contará también con el personal necesario profesional, con el que convendrá su remuneración.

El personal de los semanarios no tendrá derecho a disfrutar de las Bases de este Contrato.

Sexta. Los redactores que formen en las respectivas plantillas de los Diarios el día en que se pongan en vigor estas Bases, serán respetados en sus puestos hasta tan-

to que por vacantes naturales o por despido justificado las empresas acomoden sus plantillas a la mínima fijada en estas Bases.

Séptima. Serán respetados los sueldos que existan en la actualidad, siempre que sean superiores a 250 pesetas mensuales, cantidad ésta considerada como salario mínimo.

Los redactores de plantilla que figuren con sueldos inferiores al mínimo precitado, disfrutarán del sueldo inicial a partir del momento en que sean aprobadas y entren en vigor las presentes Bases.

Octava. Todo redactor de un Diario que lleve al servicio del mismo un año de permanencia en el trabajo, tendrá derecho a un permiso de veinte días anuales, de los que siete al menos han de ser ininterrumpidos, con el sueldo íntegro correspondiente.

Si por cualquier circunstancia algún redactor no pudiera disfrutar ese descanso, en la parte que exceda de siete días, la empresa le abonará el importe del mismo.

Novena. La distribución del trabajo corresponderá al Director, y cuando aquel se haya de realizar fuera de la localidad será de cuenta de la empresa los gastos de viaje en primera, más 25 pesetas diarias en concepto de dieta para gastos de estancia y hospedaje, sean cualesquiera la forma y condiciones en que se realice el viaje.

Décima. En caso de enfermedad, el redactor percibirá durante los tres meses primeros de la dolencia el sueldo íntegro, y medio sueldo durante los tres meses siguientes. Entiéndase que la percepción de este subsidio no podrá comenzar hasta transcurrido el período de prueba que concierte la empresa y el redactor.

Este subsidio se entenderá por años, a contar desde el día en que se pongan en vigor estas Bases.

En los casos de enfermedad prolongada, el periodista tendrá derecho a que se le reserve su plaza durante un año, a partir del día en que comenzó a percibir el subsidio.

Cuando algún redactor se halle enfermo y se observe que la enfermedad es crónica, la empresa podrá prescindir de él, abonándole la indemnización por despido, según citan estas Bases.

Para reingresar después de la enfermedad será requisito indispensable presentar un certificado médico donde se acredite el perfecto estado de salud del enfermo. Este certificado será comprobado por médicos que la empresa designe, si lo estima procedente.

En cuanto a lo que concierne a accidentes del trabajo, se atenderá la empresa a lo legislado en la materia.

Décimaprimerá. En caso de sanción al periodista por la publicación de algún artículo o información que haya sido inserto en el Periódico sin ser bajo su responsabilidad personal, la empresa vendrá obligada a respetarle su plaza y además a abonarle el sueldo íntegro durante la sustanciación del proceso, como así los perjuicios materiales que se le irroguen.

Se entenderá que la Empresa responde por la publicación de ese artículo o información cuando conste de manera indubitante que el trabajo, motivo de la sanción, hubiese sido publicado después de haberlo revisado y aprobado el Director. Sin este requisito se entenderá responsable el autor del trabajo.

Décimasegunda. El despido por ambas partes deberá de hacerse con un mes de antelación. Si el redactor es despedido sin causas imputables al mismo, cobrará como indemnización el mes de despido, más una mensualidad por cada año de servicios que cuente dentro del Periódico del cual se le despide. Esta indemnización por despido no será en ningún caso superior a cinco mensualidades en la parte que voluntariamente se pacta en esta Base; sin perjuicio de la aplicación que en su caso proceda de los preceptos sobre despidos consignados en la ley de Jurados Mixtos, pero en

tendiéndose siempre que procederá una sola indemnización aunque sea mayor que la consignada anteriormente.

Décimatercera. Los fotógrafos y dibujantes que estén al servicio diario del periódico, únicamente alcanzarán los beneficios de la Base relacionada con los accidentes del trabajo y siempre que el accidente se produzca al ejecutar éste. Los redactores fotográficos y gráficos que formen parte de la plantilla del Diario, estarán sujetos a cuanto determinan estas Bases.

Décimacuarta. Estas Bases no comprenden a los colaboradores.

Décimaquinta. Las indemnizaciones no causarán efecto por causa de fuerza mayor, como son huelgas, suspensión gubernativa o cese de negocio debidamente justificado.

Décimasexta. Los cargos de confianza, a los efectos de excepción de este Contrato, serán los de Director, Subdirector si lo hubiere y Redactor-Jefe.

Décimaséptima. El ejercicio de la profesión es incompatible en todas sus categorías con los cargos políticos de representación corporativa y parlamentaria, siempre que no se cuente con autorización previa de la Empresa.

Si algún redactor, por atenciones de otro cargo u ocupación, desatendiese su labor en el periódico, la empresa podrá prescindir de sus servicios sin derecho a indemnización.

Décimoctava. En el Jurado Mixto de Prensa habrá una relación de periodistas parados por orden de antigüedad en la cesación del trabajo. En dicha relación podrán las Empresas encontrar el personal que precisen, sin que esta cláusula signifique obligatoriedad para contratar el trabajo en el Jurado Mixto. La contratación de trabajo será libre.

Décimanovena. La vigencia de las presentes Bases será de dos años, y empezarán a regir a partir desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 20 de julio de 1934.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín.

Nota: Contra las presentes Bases cabe la interposición de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo (presentado éste en el propio Jurado mixto), en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

El Secretario, Juan Francisco Velasco.

* * *

Relación de todos los señores que ejercen la profesión de Periodista y que se hallan inscritos e incluidos en el Censo profesional de este Jurado Mixto en el día de la fecha.

D. Manuel Casanova Carrera.
D. Pascual Martín Tiep.
D. Rafael Pastor Botija.
D. Marcial Buj García.
D. Marcelino Álvarez Infanzón.
D. Fernando Soteras Jimeno.
D. Emilio Colás Laguía.
D. Andrés Ruiz Castillo.
D. Antonio Agradados Martín.
D. Miguel Marín Chivite.
D. Juan Lecha Ibáñez.
D. Mario Vicente Alegría.
D. Eduardo Fuenbuena Comín.
D. Miguel Gay Berges.
D. Antonio Álvarez Solís.
D. Victoriano Navarro González.
D. Antonio Martín Ruiz.

D. Primitivo Noro.
D. Ismael Palacio.
D. Rafael Jiménez Muñoz.
D. José Blasco Hijazo.
D. Ramón Celma Bernal.
D. Joaquín Gáñez Repollés.
D. Manuel Sanz Nagé.
D. Antonio Abad Ojuel.
D. Amadeo Antón.
D. Rudesindo Nasarre.
D. Pascual Allué.
D. Abelardo de la Barrera.
D. Emilio Alfaro Lapuerta.
D. José M.ª Peña.
D. Narciso Hidalgo.
D. Jesús Millán.
D. Luis Teixidó.
D. Pablo Cistué de Castro.
D. José Lorente Elicegui.
D. Victoriano Moré.
D. Ignacio Buera.
D. Joaquín Mateo Linares.
D. Manuel Serrano Serrate.
D. Fernando Castán Palomar.

De la precedente relación fué dado conocimiento, y aprobada por unanimidad, en la sesión de pleno celebrada por este Jurado Mixto de prensa el día 19 del mes en curso, siendo acordada la publicación de ella en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días puedan formularse cuantas reclamaciones sobre inclusión o exclusión en el citado Censo, las que deberán presentarse ante el propio Jurado Mixto.

Zaragoza, 20 de julio de 1934.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.—V.º B.º: el Presidente, José María Martín.

Núm. 3.750.

Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico.

D. Francisco Alcón y Orrico, Registrador de la Propiedad del distrito hipotecario de Sos, provincia y Audiencia territorial de Zaragoza;

Hago saber: Que D.ª Cándida Giménez Pérez, vecina de Undués de Lerda, ha inscrito a su favor, en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la ley Hipotecaria, y párrafo segundo del ochenta y siete de su Reglamento, las siguientes fincas, sitas en término municipal de Undués de Lerda:

1. Campo, partida de Solanos, de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, veintiocho centiáreas; linda saliente desamortizado, al sur de Pablo Ruesta, al poniente barranco y al norte paso.

2. Medio huerto, en Río Monte, de siete áreas, quince centiáreas; linda norte monte de Santa Cruz, sur barranco, este resto del huerto de Gaspar García Garasa, y poniente camino Puyalón.

3. Campo, en Carcatrito, de una hectárea, catorce áreas, cuarenta centiáreas; linda norte el de Anselmo Salvo, sur comunes, este de Mariano Iso y oeste de Juan Roncalés.

4. Campo, en Paco de Balo, de setenta y una áreas, cincuenta centiáreas; linda norte de Ignacio Ruesta Cabodevilla, sur comunes, este de Mariano Iso Sanz, oeste con el mismo.

5. Huerto en Villavietre, de siete áreas, quince centiáreas; linda norte de José Arbuniés, sur y este paso y oeste acequia Concejil.

Adquirieron estas fincas la D.ª Cándida Giménez

Pérez y su difunto esposo José Salvo Ortiz, en esta forma:

La primera, por permuta de Martín López Arbuniés y Eusebia Polite Longás, mediante documento privado de fecha diez de febrero de mil ochocientos noventa y dos.

La segunda, por compra a Gaspar García Garasa, en documento privado de catorce de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

La tercera y cuarta, por compra a Hilario Bartolomé Salvo, en documento privado de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos seis; y

La quinta, por compra a Víctor Ruesta Ortigosa, y otros, en documento privado, fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ocho.

Dichas fincas corresponden a D.^a Cándida Giménez Pérez, en plena propiedad, en cuanto a la mitad indivisa de ellas, teniendo en la mitad indivisa restante el derecho de usufructo y la facultad de elegir heredero de entre sus hijos Francisco y Estanislao.

Y se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las mismas fincas.

Sos, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Alcón.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 3.629.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1934.

Sesión ordinaria del día 6.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas por un importe total de 5.188'65 pesetas.

Conceder una gratificación a los empleados señores Villar y Melús, por los trabajos extraordinarios prestados para la formación del padrón de inquilinato.

Desestimar una instancia de varios vecinos de la calle de Guedea, en la que pedían fueran rectificadas unas cuotas de inquilinato.

Conceder licencia para realizar las obras que solicitan, en casas de su propiedad, a los siguientes señores: D. Manuel Micheto, Sra. Viuda de José Pascual, Manuel Lozano, Francisco Badesa y Alberto Aylón.

Autorizar a Antonio Navarro, para colocar un puesto fijo, para la venta de caramelos, en el Paseo de Alcalá-Zamora.

Idem a Emeterio García, para trasladar restos mortales dentro del Cementerio.

Requerir a Mariano del Río y otros, para que aclaren la petición formulada sobre plantaciones de pinos en Armantes, para poder resolver.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Antonio Trigo, María Calvo, Félix Serrano, Agueda Gil y Francisco Aspiago.

Quedar enterada la Corporación de una carta suscrita por D. Darío Pérez, en la que da instrucciones para llevar a cabo el proyecto de reforma del camino de la estación.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del general Sr. Gil Clemente.

Enviar una representación al homenaje que se celebrará en honor de la señorita Suceso Aguilar, "Miss Aragón".

Sesión ordinaria del día 13. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Llevar a cabo la habilitación de un crédito por pe-

setas 28.915'87, para atender al pago de diversas atenciones, exponiendo al público el oportuno expediente a efectos de reclamaciones.

Desestimar las reclamaciones formuladas contra cuotas de inquilinato por los señores siguientes: doña Matilde Ruiz, María Martínez, Eduardo Costa, Ángel Genís y Pilar Gil Mateo.

Rectificar la cuota de inquilinato asignada a Hermelo Medina, que queda fijada en 5'06 pesetas trimestrales.

Fijar en 500 pesetas anuales, a efectos de inquilinato, el alquiler de Gregorio Maluenda.

Autorizar a los señores que se expresan, para que realicen las obras que tienen solicitadas en sus respectivas instancias: Francisco Badesa, Jesús Verón, Vicente Monteagudo y Domingo Caballero.

Modificar, a instancia de Julián Blasco y otros taxistas, el orden de parada de los taxis, que en lo sucesivo tendrá lugar en la Plaza de la República.

Instalar una fuente pública para uso de los barrios de Moreria, del Cristo, Picado y adyacentes, el importe de la cual es de 865'55 pesetas, del que 375 pesetas abonarán dichos vecinos, satisfaciendo el resto el Ayuntamiento; denegando la petición de dichos vecinos, en cuanto al emplazamiento de un abrevadero, por no considerarlo necesario.

Autorizar a Martín Blasco para colocar una lápida y cruz en su sepultura, y a Mercedes Gutiérrez para inscribir a su nombre dos propiedades del Cementerio.

Abrir información pública por tiempo de quince días, al objeto de recibir y resolver las reclamaciones que se puedan presentar en orden a la demanda de venta de una era, por Lorenza Guillén.

Ceder en arriendo a Maximina Larrosa una era, sita en el Barranco de Soria, mediante el cumplimiento de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento.

Subvencionar con 50 pesetas mensuales, para la adquisición de métodos y material de enseñanza, a Francisco Miñana Serrano, que tiene propósito de formar una Banda de música.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Pedro Gil, Gregorio Embid, Isaac Hernández y Antonio Beceril.

Informar favorablemente, remitiéndola al Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, una instancia de Vicenta Peña Hernández, que solicita la baja en contribución de una finca.

Quedar enterado el Ayuntamiento del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo, en reclamación formulada por la Compañía Telefónica Nacional, acordándose pase dicho escrito a informe de la Comisión de Hacienda para que informe lo procedente.

En el mismo sentido resolvióse cerca del fallo dictado por el mismo Tribunal, en la reclamación formulada por la Sociedad "Aguas Potables de Calatayud".

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de mayo.

Quedar enterado el Concejo de un escrito presentado por la Alcaldía-Presidencia, en el que da cuenta detallada de las gestiones realizadas cerca de la Agencia "Pascual García y Compañía", para cobrar el saldo a favor del Ayuntamiento; lamentar profundamente el perjuicio que sufre la Corporación por culpa de dichos señores, y esperar a conocer el desarrollo del sumario para decidir si el Ayuntamiento se muestra o no parte en el mismo.

Que conste en acta la honda satisfacción del Ayuntamiento y el agradecimiento a los señores Diputados Gaspar y Pérez, por las gestiones, largas y eficaces,

realizadas para conseguir la cesión del cuartel de la Merced.

Quedar enterada, la Corporación, de la subvención de 5.000 pesetas, concedida por el Ministerio de Instrucción pública, con destino a las Colonias escolares.

Tomar en consideración la propuesta del señor Gómez (D. Basilio), para ser sustituido en la Comisión de Hacienda, por pertenecer y presidir la de Fomento.

Admitir, tras larga deliberación, la renuncia del cargo de Alcalde-Presidente presentada por D. Luis Zarazaga Gutiérrez, designando, hasta la elección de la persona que ha de sustituirle, al primer teniente de Alcalde, D. Ramón Sancho Langa, para que desempeñe la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 20.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas, importante la cantidad de 7.080'57 pesetas.

Desestimar la reclamación formulada por Agustín del Campo, contra cuota de inquilinato.

Idem id. de Manuel Chueca, Francischo Melendo, Arturo Seguí y Pascual Sos, por el mismo concepto.

Excluir de dicho padrón de inquilinato a Joaquín Ortega.

Abonar, con cargo al capítulo de imprevistos, a partir del mes de julio, la cantidad de 50 pesetas mensuales, propuesta en la sesión anterior, a Francisco Miñana.

Satisfacer, con cargo a la consignación para gastos de limpieza de las vías públicas, la suma de 1.270 pesetas, para adquisición de utensilios para los coches basculante y tanque de riego y para su reparación.

Autorizar a Joaquín Lavilla para colocar dos rótulos en la fachada de su establecimiento; a Tomás Giménez, José María de la Fuente, Simeón Torcal, Vicente Aguilar, Carolina Guajardo y Santiago Martínez, para que lleven a cabo las obras que solicitan en sus respectivas instancias.

Conceder un permiso anual de ocho días a los obreros de la brigada y sepultureros.

Desestimar la pretensión de Florentino Aramburo, en relación con el desvío de una tapia.

Abonar al conratista de suministro de arenas y grava llevado a cabo, 942 pesetas, importe de dicho material y devolverle la fianza constituida con arreglo al pliego de condiciones.

Que el Aparejador municipal gire una visita de inspección al Castillo de D.^a Martina, informando de su estado.

Autorizar a Gregorio López, Emeterio García, Simeón Torcal y Tomás Sánchez para colocar cruces, etcétera, en el cementerio municipal.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Florentino García, Aniceto Maestro, Crescencio Miñana y Francisco Asensio.

Que la Comisión de Fomento, de acuerdo con la Comisión de la oficina de Colocación obrera, resuelva lo procedente acerca de la inversión de las pesetas sobrantes de la suscripción en favor de los obreros parados, dando cuenta del resultado al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 27. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proclamar Alcalde-Presidente, con carácter definitivo, previa votación reglamentaria, a don Ramón Sancho Langa.

Resolver en sentido favorable, una instancia de Ramón Esteve sobre cuota de inquilinato.

Autorizar la realización de las obras solicitadas en sus respectivas instancias por Francisca García, Jesús Díaz, María Berdejo, Enrique Más y Antonio Trigo.

Proceder al relleno de una bodega de José Portero Gil, por cuenta del Ayuntamiento, abonando dicho interesado veinte pesetas en concepto de mano de obra.

Autorizar a María Berdejo para colocar una cruz en sepultura de su propiedad.

Proceder al derribo de unas piedras que ofrecen peligro, en el Castillo de D.^a Martina, mediante el abono por Manuel Bonavilla, principal beneficiario de dicha obra, de la cantidad ofrecida por el mismo.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento un escrito de Elías Badesa, en el que propone la permuta de los locales que el Ayuntamiento posee en la plaza de la Constitución, núm. 28, por la construcción de un mercado para la venta al por mayor.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Hilario Pinilla, Mariano Sanz, Crescencio Blanco, Mariano Moreno, Nicolás Tortosa, Santiago Gracia, Lorenzo Alejandre y León Gimeno y, definitivamente, a Teodora Moreno.

Dirigir instancia al Ministerio correspondiente en demanda de que se acuerde por el Estado la instalación en esta ciudad de una Escuela de Capataces agrícolas.

Hacer constar un voto de gracias a don Darío Pérez por su acendrado interés demostrado en los asuntos de la ciudad.

Calatayud, 7 de julio de 1934. — El Secretario, Luis Aramburo.

Resolución. — El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, acordó aprobar el anterior extracto.

Calatayud, 12 de julio de 1934. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.^o B.^o: El Alcalde, Gustavo Bellé.

PINA DE EBRO

Núm. 3.673.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de junio último, que el Ayuntamiento que suscribe formula para su publicación.

Sesión ordinaria del día 2.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Que se requiera a D. Agustín Gros y D. Felipe Tolosa para, si están conformes en continuar usufructuando los pastos del "Rebollar", ingresen la cantidad correspondiente.

Declararon caducada en 1.^o de septiembre, la concesión de parcelas en la Mejana del Deslinde, por no haber sido destinadas al fin para que fueron cedidas.

Confirmar el acuerdo de 5 de mayo, y que se dé a los partícipes que hayan renunciado, el terreno que pueda corresponderles, en "Talavera".

Que se publique un bando haciendo saber lo precedente y para que, hasta el día 9, puedan comparecer, los que no lo hayan hecho, a darse de baja de la indicada parcela del "Deslinde", para tener derecho a la de "Talavera".

Prestar la conformidad al Alcalde de Torralba de Ribota, con la asamblea que piensa celebrar para asuntos locales.

Desestimaron una instancia de Mariano Sorrosal solicitando una parcela en "Talavera".

Que se publique un bando prohibiendo el espigueo y recogida de alfalces, en las fincas de particulares, sin permiso escrito de él.

Que se requiera a Esteban Portolés para que, en el término de ocho días, deje en el estado en que se encontraba una roturación que ha llevado a cabo en las inmediaciones del aljibe de Valtravesera.

Aprobaron el extracto de acuerdos de mayo, para su publicación, y que se verificasen varios pagos por la Depositaria municipal.

Sesión ordinaria del día 9.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Desestimaron una instancia de Blas Altabás solicitando una parcela en el campo del Concejo.

Idem íd. otra de Segundo Villagrasa, solicitando una parcela en Talavera.

Aprobaron el expediente instruido a tenor de lo que previenen los arts. 164 y 165 del Estatuto municipal, eximiendo de las anualidades de subasta la compra de la finca de D. Angel Borderas, para emplazamiento del grupo escolar.

Confirmar, definitivamente, la compra de dicha finca en la cantidad de 17.425 pesetas.

Autorizaron al Sr. Alcalde para otorgar la correspondiente escritura.

Que se instruya el correspondiente expediente para habilitar la cantidad de 1.365 pesetas para el completo pago de dicha finca.

Fueron presentadas las cuentas de ingresos y gastos del año último, acordando su examen en sesiones sucesivas.

Aprobaron una cuenta presentada por D. Narciso Abenia, de 332 pesetas, por trabajos prestados en diferentes servicios.

Sesión ordinaria del día 16.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Quedáronlo, igualmente, de una carta del Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, referente al proyecto de obras de defensa en esta localidad, acordando dejarla pendiente de resolución hasta conocer dicho proyecto.

Que se proceda a la limpieza del galacho por todos los interesados.

Sesión ordinaria del día 30.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Quedáronlo, asimismo, de la "Gaceta" del día 26, por la que se nombran maestros consortes para unas de las escuelas de esta localidad a D. Manuel García Pérez y D.^a Rafaela Pardo Duarte.

Que se proceda al arriendo de pastos del "Rebollar", en 125 pesetas.

Que se satisfaga a los Sres. Aísa Hermanos, de Zaragoza, las 1.188 pesetas que se les adeuda, y a don Miguel Peire el resto de lo que se le adeuda por rescisión de contrato.

Desestimaron una instancia presentada por don Luis Burillo, y otra por D. Víctor Escanilla, pidiendo aumento de sueldo, y que, en vista de venir faltando al trabajo este último desde el día 16, se requiera al anterior temporero Juan Fanlo para que comparezca a prestar sus servicios como anteriormente.

Aprobaron la cuenta de los agentes Rubio y Gómez, por la que resulta un saldo a favor de este Ayuntamiento de 990'32 pesetas.

Quedaron enterados de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente del Sindicato de Riegos de esta villa, de que muy en breve ingresará a este municipio la cantidad que adeuda por atrasos.

Con este motivo acordaron se satisfaga a la Diputación provincial lo que se le adeuda por resto del 1.º y 2.º trimestres, o sean 5.339'95 pesetas.

Al Instituto de Higiene, por todo el año, pesetas 1.173'19, y a la Caja de Previsión Social de Ara-

gón, por el plazo de los dos préstamos, 15.539'91 pesetas.

Con objeto de hacer un viaje a Zaragoza a examinar el proyecto de obras de defensas sobre el río, designaron a los Concejales D. Antonio Fanlo y D. Félix Gállico.

Concedieron treinta días de licencia al señor Alcalde D. Vicente Zumeta, y aprobaron varias cuentas. Pina, 5 de julio de 1934.—El Secretario, V. García.

Aprobado en la sesión de hoy 16.—El Alcalde ejerciente, Pablo Fanlo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.726.

CUADRADO EXPOSITO, Severino, de 47 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Pablo, 27, tercero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa número 42 de 1934, que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.702.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 123-1934, sobre estafa, se cita a Enriqueta Vecilla Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de practicar una diligencia acordada en dicho sumario; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Epifanio Magro.

Núm. 3.740.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 341 de 1934, sobre robo, se cita por medio de la presente cédula a Antonio García, que se dijo tenía su domicilio en la calle de Zapata, de esta Ciudad, donde no ha podido ser citado, ignorándose, por tanto, su actual domicilio o paradero, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2, al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula, que firmo en Zaragoza, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.741.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 348 de 1930, sobre falsedad, contra Juan Lluch Batrina, hijo de Juan y Consuelo, de 38 años, casado, empleado, natural y vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar por la presente a dicho procesado, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no comparece se dejará sin efecto la aplicación del indulto de 14 de diciembre de 1931.

Zaragoza, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.743.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia de Juzgado número 2, de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Generoso Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bardallur, contra la Sociedad «Pascual García y Compañía», sobre reclamación de 3.104 pesetas cuarenta y dos céntimos de principal, intereses y costas, se ha procedido al embargo de bienes de la entidad demandada sin necesidad de previo requerimiento de pago, habiéndose hecho traba en una fianza de catorce mil pesetas, o saldo que resulte, constituida por la Sociedad aludida para responder del cobro del repartimiento general, y en virtud de lo acordado en los mencionados autos, por medio del presente se requiere a la Sociedad «Pascual García y Compañía», para que en el acto satisfaga la aludida cantidad adeudada, con más los intereses y las costas, para lo que se ha señalado la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, y se le cita de remate para que en término de nueve días comparezca en los autos a oponerse a la ejecución, si le conviniere; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.742.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Javier y D.^a Luisa Vidal Jordana, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Casa, situada en la calle del Coso, de esta Ciudad, señalada con el número dieciocho, cuya extensión total no puede precisarse ni aun aproximadamente. Consta de cinco pisos, y tiene debajo del nivel de la calle del Coso una bodega y tres caños, y debajo de la número dieciséis se introducen una bodega y un cuarto en una extensión de cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros; confronta por el frente con la calle del Coso, por la espalda con calle de Palomeque (Don Agustín) a la que tiene fachada, y por donde se encuentra señalada con los números accesorios once y trece; por la izquierda, entrando por la calle del Coso, con la casa número veinte, de D. César Ballarín, antes de D.^a Rita Cavero, y con casa número quince de la calle de Palomeque, de los Sres. Lapuerta y Matute,

y por la derecha con la casa número dieciséis de la calle del Coso, propiedad aquélla de D. Mariano Murillo, y con la casa número nueve de la calle de Palomeque, propiedad aquélla de D. Mariano Murillo: tasada en trescientas ochenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día veintidós del próximo agosto, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona; y

Que la certificación de cargas de la finca que se subasta se halla de manifiesto en Secretaría a quien la solicite hasta el día de la subasta, siendo de cuenta del comprador el título o títulos de propiedad de la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Juzgados municipales.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas por D. José Puértolas Ramón, en juicio verbal civil a su instancia, contra D. Francisco García Rodríguez, vecino de Tarancón, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que con su respectiva tasación se relacionan seguidamente:

	Pesetas.
Una máquina de coser, marca Singer, en buen uso, de un cajón: en	50
Una máquina de coser, de uso industrial, marca Singer, en buen uso: en	50
Doscientas veinticinco tarjetas de gamuza, con el anuncio de la casa del demandado, nuevas: en	25
Dos trajes de caballero confeccionados, de estambre, de fabricación Sabadell, de color café el uno y el otro gris: en	50
Quince cortes de traje de caballero, fabricación Sabadell, de diferentes colores: en . .	775
Total	950

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día seis de agosto próximo, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma y que los bienes que se venden están depositados en poder del demandado D. Francisco García Rodríguez, vecino de Tarancón.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 3.719.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 2, contra Raimundo García Hilos,

sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Raimundo García Hilos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raimundo García Hilos a la pena de ocho días de arresto y al pago de costas; y en vista de su ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.—Rubricado».

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al condenado Raimundo García Hilos e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por el señor Juez en Zaragoza, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Iranzo.—V.º B.º: El Juez municipal, A. de Castro.

Núm. 3.703.

JUZGADO NUM. 3

D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Enrique Navascués Moreno, contra D. Francisco Bonet, en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, de la misma, habiendo visto este juicio verbal, seguido entre partes, de la una y como demandante D. Enrique Navascués Moreno, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, don Francisco B. net, en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, y

Fallo: Que ratificando como ratifico el embargo preventivo practicado en bienes del demandado, debo condenar y condeno en rebeldía a D. Francisco Bonet, en ignorado paradero, a que satisfaga a D. Enrique Navascués Moreno las trescientas ochenta y nueve pesetas quince céntimos por éste reclamadas; imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Y en atención a la rebeldía del demandado, expido el presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma la sentencia anterior, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— Luis Fernando.— P. S. M., Vicente Gallarte.

Núm. 3.721.

JUZGADO NUM. 3

Por el presente se cita a Martín Pérez Villalba, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que el día treinta y uno del actual, a las diez y media, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, para la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra Mariano Pelegrín y otros, por hurto de una cantidad, a virtud de denuncia del primero; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Vicente Gallarte.

JUZGADO NUM. 3

Por el presente se cita a Jaime Millán, cuyas circunstancias personales y domicilio del mismo se desconocen, para que el día treinta y uno del actual, a las diez y treinta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra el mismo, sobre hurto de un abrigo; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 3.727.

FOMBUENA

D. José Mainar Roche, Juez municipal de Fombuena, partido de Daroca;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia vacante para proveerla por concurso previo de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal dentro del plazo legal; haciendo constar que este pueblo consta de 247 habitantes y la retribución del Secretario son los derechos de Arancel.

Fombuena, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, José Mainar.

Núm. 3.728.

GOTOR

D. Enrique Monterde Serrano, Secretario del Juzgado municipal de Gotor;

Certifico: Que en vista de la demanda presentada en este Juzgado municipal por el Síndico del Ayuntamiento de esta villa D. Santiago Redondo Galán, contra Pascual García y Compañía, en reclamación de mil pesetas como parte de mayor saldo resultante de la cuenta de cruzados con dicha entidad, cerrada en 31 de diciembre de 1933, y resultando no encontrarse aquella entidad en su domicilio Social, «Conde Aranda, número 3, Zaragoza», el señor Juez municipal propietario de este pueblo, en providencia de hoy, ha acordado señalar el día once del próximo mes de agosto, a las diecisiete horas, para la celebración del juicio verbal civil que se solicita, el cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, citándose al demandado por anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quien le será de aplicación el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no compareciera.

Para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Juez municipal en Gotor, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Enrique Monterde.— V.º B.º: el Juez municipal, Andrés Marín.

Núm. 3.761.

LA JOYOSA

El día seis de agosto próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, tendrá lugar una tercera subasta, sin sujeción a tipo, de un camión, marca Saure, con cinco ruedas nuevas y carrocería en buen estado de funcionamiento todo él, matrícula A. V. 568, embargado a D.ª Teresa Hernández, de Tardienta, en cierto juicio sobre reclamación de cantidad.

La Joyosa, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Pío Ramiro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI